

Comisión Nacional del Agua

Construcción de los Colectores Marginales de los Ríos de Oriente, Primera Etapa

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-5-16B00-04-0430-2018

430-DE

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	44,734.1
Muestra Auditada	44,631.5
Representatividad de la Muestra	99.8%

De los 39 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras, por un monto de 44,734.1 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 35 conceptos por un importe de 44,631.5 miles de pesos, que representó el 99.8 % del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y calidad, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023	34	30	38,929.2	38,826.6	99.7
2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0018	<u>5</u>	<u>5</u>	<u>5,804.9</u>	<u>5,804.9</u>	100.0
Totales	39	35	44,734.1	44,631.5	99.8

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto de obras hidráulicas para el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México comprende el mejoramiento de la infraestructura hidráulica en la zona federal del Lago de Texcoco, al Oriente de la Ciudad de México; y consiste en la construcción de túneles profundos y semiprofundos, entubamiento de cauces, construcción de colectores marginales para los ríos de Oriente, rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento, revestimiento de canales, ampliación, rectificación y construcción de lagunas de regulación, construcción de bordos, modificación de plantas de bombeo, rehabilitación de canales existentes y construcción de colectores de estiaje, con el propósito de dar sustento a la obra aeroportuaria e incrementar la capacidad de regulación y conducción del agua en dicha zona, que en forma histórica ha sido afectada por las inundaciones ocasionadas por precipitaciones pluviales, la confluencia de aguas residuales de la Zona Metropolitana del Valle de México y la convergencia de los nueve ríos de Oriente.

Con la construcción de los colectores marginales de los ríos de Oriente, se captarán las descargas sanitarias y residuales de las poblaciones cercanas a los ríos las que serán conducidas a las plantas de tratamiento con el propósito de sanear los cauces naturales de los nueve ríos y efficientar el escurrimiento del drenaje natural.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron un contrato de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de los colectores marginales de los ríos de Oriente (Construcción de los colectores marginales de los ríos de Oriente, primera etapa: ríos Papalotla, Xalapango y Texcoco).	28/12/16	Álvarez y Ferreira Procuradores Técnicos y Legales Asociados, S.A. de C.V.	276,932.6	04/01/17-26/08/18 600 d.n.
A la fecha de la revisión (junio de 2017), los trabajos se encontraban en proceso de ejecución, con avances físico de 12.0% y financiero de 14.07%; el total ejercido en 2017 fue de 38,929.2 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 238,003.4 miles de pesos.			276,932.6	600 d.n.
2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0018, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión técnica, administrativa y de control de calidad de la construcción de los colectores marginales de los ríos de Oriente (Construcción de los colectores marginales de los ríos de Oriente, primera etapa: ríos Papalotla, Xalapango y Texcoco).	26/12/16	RYE Consultores y Constructores, S.A. de C.V.	12,198.1	02/01/17-23/09/18 630 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2017), el contrato de servicios se encontraba en proceso de ejecución, con avances físico de 34.34% y financiero de 47.59%; el total ejercido en 2017 fue de 5,804.9 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 6,393.2 miles de pesos.			12,198.1	630 d.n.

FUENTE: Comisión Nacional del Agua, Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN Licitación pública nacional.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023, que tiene por objeto realizar la “construcción de los colectores marginales de los ríos de Oriente (construcción de los colectores marginales de

los ríos de Oriente, primera etapa: ríos Papalotla, Xalapango y Texcoco)”, se observó que la supervisión externa y la residencia de obra de la CONAGUA avalaron y autorizaron el pago en una sola exhibición del suministro de 46,878.0 m de tubería por un importe de 37,875.9 miles de pesos con cargo en las estimaciones núms. 3 a la 6, con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de junio de 2017, integrado de la manera siguiente: 4,148.8 miles de pesos en los conceptos núms. 8051 05 RP, 8051 05 RX y 8051 05 RT para el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 12” de diámetro”; 3,966.8 miles de pesos en los núms. 8051 06 RP, 8051 06 RX y 8051 06 RT para el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 15” de diámetro”; 3,863.8 miles de pesos en los núms. 8051 07 RP, 8051 07 RX y 8051 07 RT por el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 18” de diámetro”; 10,811.4 miles de pesos en los núms. 8051 08 RP, 8051 08 RX y 8051 08 RT por el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 24” de diámetro”; 1,654.1 miles de pesos en los núms. 8051 09 RP y 8051 09 RX para el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 30” de diámetro”; 4,850.8 miles de pesos en los núms. 8051 10 RP, 8051 10 RX y 8051 10 RT para el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 36” de diámetro”; y 8,580.2 miles de pesos en el núm. 8051 11 RP, para el “suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 42” de diámetro”, sin tomar en cuenta que al 31 de diciembre de 2017 únicamente se habían suministrado en la obra 13,560.3 m de tubería corrugada con un importe de 11,793.2 miles de pesos, por lo que existe una diferencia en volumen de 33,317.7 m por un monto de 26,082.7 miles de pesos en favor de la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de las notificaciones de las reuniones de trabajo para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 del 30 de octubre y 004/CP2017 del 28 de noviembre de 2018, la Dirección de Área de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua mediante el oficio núm. B00.1.00.01.0398 del 7 de noviembre de 2018, proporcionó copia del memorando núm. B00.801.05.06.-770 del 5 de noviembre de 2018, con el que informó que por estrategia se adquirió la totalidad del material para no incrementar el costo de la obra y abastecer sin contratiempos, lo que se comprueba, mediante el oficio sin número del 9 de junio de 2017, con el cual el fabricante de la tubería notificó a la contratista que la fabricación del material se tenía al 100.0%, y que se encontraba en el patio de la planta de producción, lo que se verificó con la visita que realizó la residencia de obra y la supervisión externa a la planta de fabricación, por lo que con los oficios núms. ALFER/TEXCOCO/2017/0061 y ALFER/TEXCOCO-2017/0108 de fechas 7 y 14 de julio de 2017, la contratista informó a la residencia de obra que se hacía responsable del resguardo del material hasta su colocación, por otra parte, la entidad fiscalizada señaló que al 17 de octubre de 2018 se habían suministrado 26,053.1 m de tubería de los 46,878.0 m pagados, los cuales se encuentran en el almacén de la contratista.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación,

debido a que aun cuando el fabricante de la tubería, mediante el oficio sin número del 9 de junio de 2017, notificó a la contratista que la fabricación del material se tenía al 100.0%, lo que se constató mediante la visita realizada a la planta de fabricación por la residencia de obra y la supervisión externa; al 31 de diciembre de 2017 sólo se habían suministrado en la obra 13,560.3 m de tubería, lo que se comprobó mediante las remisiones proporcionadas por la entidad fiscalizada; por lo que no se acreditó el pago de un volumen de 33,317.7 m de tubería de polietileno de alta densidad, debido a que de acuerdo con lo indicado en la especificación de construcción núm. 19.1.11 "Suministro de Tubería corrugada de polietileno de alta densidad", para efecto de pago únicamente se habrá de considerar la tubería suministrada.

2017-5-16B00-04-0430-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 26,082,683.36 pesos (veintiséis millones ochenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 36/100 m.n.), por concepto de pago de ese importe por el suministro de tubería corrugada de diferentes diámetros desglosado de la manera siguiente: 2,215,594.91 pesos (dos millones doscientos quince mil quinientos noventa y cuatro pesos 91/100 m.n.), en los núms. 8051 05 RP, 8051 05 RX y 8051 05 RT, para el "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 12" de diámetro"; 2,651,977.82 pesos (dos millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 82/100 m.n.), en los núms. 8051 06 RP, 8051 06 RX y 8051 06 RT, para el "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 15" de diámetro"; 3,610,504.16 pesos (tres millones seiscientos diez mil quinientos cuatro pesos 16/100 m.n.) en los núms. 8051 07 RP, 8051 07 RX y 8051 07 RT, del "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 18" de diámetro"; 10,387,617.82 pesos (diez millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 82/100 m.n.), en los núms. 8051 08 RP, 8051 08 RX y 8051 08 RT, del "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 24" de diámetro"; 954,954.47 pesos (novecientos cincuenta y cuatro mil con novecientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.), en los núms. 8051 09 RP y 8051 09 RX, para el "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 30" de diámetro"; 4,377,132.64 pesos (cuatro millones trescientos setenta y siete mil ciento treinta y dos pesos 64/100 m.n.), en los núms. 8051 10 RP, 8051 10 RX y 8051 10 RT, para el "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 36" de diámetro"; 1,884,901.54 pesos (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos uno pesos 54/100 m.n.), en el núm. 8051 11 RP, para el "Suministro de tubería corrugada de polietileno de alta densidad para alcantarillado sanitario con 42" de diámetro"; en las estimaciones núms. 3 a la 6 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 30 de junio de 2017, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, debido a que la supervisión externa y la residencia de obra de la CONAGUA avalaron y autorizaron en una sola exhibición del suministro de 46,878.0 m, sin tomar en cuenta que al 31 de diciembre de 2017 únicamente se habían suministrado en la obra 13,560.3 m con un importe de 11,793,195.88 pesos (once millones setecientos noventa y tres mil ciento noventa y cinco pesos 88/100 m.n.), por lo que no procede a pago un volumen de 33,317.7 m de tubería de polietileno de alta densidad, de

acuerdo con la especificación de construcción núm. 19.1.11 "Suministro de Tubería corrugada de polietileno de alta densidad", la que establece que para efecto de pago únicamente se habrá de considerar la tubería suministrada.

2. En la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023 se detectó que la supervisión externa y la residencia de obra de la CONAGUA avalaron y autorizaron que la contratista concluyera la instalación de 3,001.49 m de tubería corrugada de polietileno de alta densidad con diámetros de 12" y 15", sin considerar que la contratista omitió dejar descubiertas las juntas de la tubería para realizar las pruebas de hermeticidad y presión hidrostática previstas en los términos de referencia del contrato, lo que se comprobó con las minutas de trabajo con periodo del 1 al 30 de junio de 2017, en las que se indicó que la contratista no realizó las pruebas, además de que en la información proporcionada no se localizó evidencia documental ni registros en bitácora de que estas pruebas se hayan realizado.

En respuesta y como acción derivada de las notificaciones de las reuniones de trabajo para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares formalizadas con las actas núms. 003/CP2017 del 30 de octubre y 004/CP2017 del 28 de noviembre de 2018, mediante el memorando núm. B00.801.05.06.-770 correspondiente al oficio núm. B00.1.00.01.0398 con fechas 5 y 7 de noviembre de 2018, la Dirección de Área de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, señaló que debido a los problemas sociales que se presentaron durante la ejecución de los trabajos se tuvo la necesidad de modificar el proceso constructivo, ya que conforme se fue instalando la tubería corrugada se tuvo que ir rellenando, en virtud de que la comunidad no quería cepas abiertas, por lo que a la fecha no se han realizado las pruebas de hermeticidad y de presión hidrostática, existiendo el compromiso de la contratista en realizar las pruebas y en caso de existir alguna fuga o falla de la misma se realizará la reparación correspondiente con cargo a la contratista.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, debido a que la propia entidad fiscalizada aceptó que no se han realizado las pruebas de hermeticidad y de presión hidrostática y señaló el compromiso de la contratista de que en caso de alguna falla se realizaría la reparación correspondiente, sin cargo a la entidad fiscalizada; sin embargo, se requiere el dictamen técnico que garantice la hermeticidad de la tubería y que los trabajos realizados cumplieron con las especificaciones de construcción establecidas por la CONAGUA en el alcance del contrato.

2017-5-16B00-04-0430-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua instruya a sus áreas correspondientes para que en las obras públicas a su cargo las residencias de obra verifiquen que se realicen las pruebas de control de calidad o en su defecto los dictámenes técnicos correspondientes que garanticen que la instalación de la tubería cumple con la hermeticidad y presión hidrostática, en

cumplimiento de las especificaciones de construcción establecidas por la CONAGUA y a los alcances de los términos de referencia contractuales.

3. En la revisión del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023, se detectó que la entidad fiscalizada no dio aviso por escrito del inicio de los trabajos a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT ni a las delegaciones federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México y en la zona metropolitana del Valle de México, tal y como quedó indicado en el resolutivo de impacto ambiental teniendo como plazo máximo los 15 días siguientes al 4 de enero de 2017, fecha establecida como inicio de los trabajos.

En respuesta y como consecuencia de la presentación de resultados finales formalizada con el acta núm. 004/CP2017 del 28 de noviembre de 2018, así como de la recomendación descrita en dicha acta, mediante el oficio núm. B00.1.00.01.00458 del 12 de diciembre de 2018, la entidad fiscalizada proporcionó copia de la circular núm. B00.12.-0361 del 7 de diciembre de 2018, con la cual el Coordinador General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA instruyó a sus Gerencias, Subgerencias y Residencias de obra y de servicios, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, se verifique, fortalezca e implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de dar cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que el Coordinador General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la CONAGUA, instruyó a sus Gerencias, Subgerencias y Residencias de obra y de servicios, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones, verifiquen, fortalezcan e implementen los mecanismos de control, a fin de dar cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023 y de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0018, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la ejecución de las obras y de los servicios, los cuales fueron considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 en el proyecto de inversión con clave 1409JZL0005 “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, de acuerdo con el oficio de liberación de inversión núm. OM/500/700 de fecha 6 de octubre de 2017 de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT.

5. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado núms. LO-016B00999-E126-2016 y LO-016B00999-E127-2016, cuyos objetos fueron contratar los trabajos de la “Construcción de los Colectores Marginales de los Ríos de Oriente (Construcción de los Colectores Marginales de los Ríos de

Oriente, Primera Etapa: Ríos Papalotla, Xalapango y Texcoco) y los servicios de “Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad”, respectivamente; se constató que la adjudicación de dichos trabajos y servicios se otorgó a la propuesta que obtuvo la mayor puntuación, de acuerdo al método de evaluación por puntos y porcentajes establecido en la convocatoria.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 26,082,683.36 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de los Colectores Marginales de los Ríos de Oriente, Primera Etapa”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales la Comisión Nacional del Agua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

Se determinaron pagos indebidos por un importe de 26,082.7 miles de pesos, ya que no se suministró en la obra un volumen pagado de 33,317.7 m de tubería de polietileno de alta densidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66 fracciones I y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113 fracciones I y VI; 115 fracciones V y XI; 178; 180; y 181.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 6.2.8 "pruebas en tubería, pozos de visita y estructuras especiales", de los términos de referencia del contrato de obra pública núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023; Apartado 16.10.2 "colector marginal", de los procedimientos constructivos del contrato de obra pública núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0023; Término segundo párrafo primero y noveno del resolutivo en materia de impacto ambiental núm. SGPA/DGIRA/DG02581; Apéndice con clave A.1 "prueba neumática para tubería plástica" de la Norma Oficial Mexicana núm. NOM-001-CONAGUA-2011; Cláusula

décima del contrato de servicios núm. 2016-B15-B15-LB-15-RF-LP-P-OR-0018; Artículos 30, párrafo tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 49 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.